



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-04403/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Martínez Francés Ariel Nicolás (Ing.), - "E/Contrato Individual Cluster Apícola de los Llanos Riojanos entre PROSAP, la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos y la UNLaR", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Ciencia y Tecnología, de esta Universidad, Ing. Ariel Nicolás Martínez, solicitó al Sr. Presidente de este Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Contrato Individual Cluster Apícola de los Llanos Riojanos entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos y esta Casa de Altos Estudios.

Que, en relación a ello, el funcionario premencionado, manifestó que el objetivo del convenio referenciado, consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones, para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, el PROSAP asignará a esta Casa de Altos Estudios, los fondos económicos destinados par la ejecución del Proyecto N° 4, denominado "Servicios Apícolas: Tipificación, Fraccionamiento, Sanidad y Observatorio; destacándose que el origen de tales recursos proviene del contrato de préstamo que la República Argentina contrajo con el Banco Interamericano del Desarrollo (BID); por su parte es dable ponderar que la UNLaR es miembro de la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos y dentro de esta órbita se acordó la implementación del proyecto reseñado precedentemente, el cual tendrá un alto impacto favorable para la zona regional y consecuentemente para los productores dedicados a la actividad que los involucra, respondiendo con ello a las finalidades que posee esta Casa de Altos Estudios, siendo la misma el "organismo ejecutor".

Que, el Secretario de Ciencia y Tecnología de esta Universidad ponderó que la Asociación Ad Hoc es el organismo representativo del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos la cual está conformada por actores de los sectores públicos, privados y científico académicas, vinculadas directamente con la cadena productiva apícola regional. Además el PROSAP asigna al organismo ejecutor beneficiario y parte integrante de la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos un financiamiento de pesos un millón treinta y siete mil novecientos noventa y nueve (\$ 1.037.999,00) provenientes del préstamo BID N° 2573/OC-AR para ser aplicado al Proyecto N° 4 Servicios avícolas, tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio enmarcado en el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos.

Ab. Mirta M. Wilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° ³⁵¹

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *“...ésta Oficina Considera, que no es de incumbencia de esta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia que importará la ejecución del mentado contrato, por cuanto considero que su análisis es del resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen dichas dependencias...”*.

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa *“... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad”*.

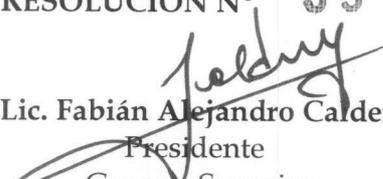
Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a refrendar la suscripción del Contrato Individual Cluster Apícola de los Llanos Riojanos entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos y esta Casa de Altos Estudios, que en anexos forman parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR, la suscripción por el Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón del Contrato Individual Cluster Apícola de los Llanos Riojanos entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos Riojanos y esta Casa de Altos Estudios que en anexos forman parte de la presente, conforme lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de este dispositivo.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 351

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo de los Contratos, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 351

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

CONTRATO MARCO

PROSAP-ASOCIACIÓN AD HOC

Entre el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP), representado en este acto por el Señor Coordinador Ejecutivo, Dr. Alejandro Gennari, por una parte, denominado en adelante "El PROSAP", y la Asociación Ad Hoc Cluster Apícola de los Llanos riojanos, en adelante la "Asociación Ad Hoc", representada por el Ing. Agr. Jorge Mario Ortíz, conforme surge del Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 25/02/2016, por la otra parte, en conjunto aludidos como "LAS PARTES INTERVINIENTES", con el objeto de ejecutar el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, se acuerda celebrar el presente CONTRATO MARCO:

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: A los efectos de la interpretación del presente Contrato y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) El Programa: Es el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES II (PROSAP II); b) Asociación Ad Hoc: Organismo representativo del Cluster c) Ejecutor: Suscriptores de los Contratos individuales; d) Contrato Individual: Es el documento que firma la Asociación Ad Hoc con los organismos responsables de la ejecución de los proyectos comprendidos en el Plan de Mejora Competitiva (PMC), en el que se consignan las particularidades atinentes a cada proyecto y se establece el monto del financiamiento aprobado para cada proyecto;

Todos los términos definidos en el/los contratos tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

LA ASOCIACIÓN AD HOC, COMPOSICION Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º: La Asociación Ad Hoc es el organismo representativo del Cluster Apícola de los Llanos riojanos y está conformada por actores de los sectores público, privado y científico académico, vinculados directamente con la cadena productiva apícola regional.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

ARTICULO 3° La Asociación Ad Hoc es administrada, dirigida y representada por un Directorio conformado por los siguientes actores:

1. Raúl Isauro Gómez por la Asociación Apícola Guasamayo
2. Jorge Mario Ortíz por la Universidad Nacional de La Rioja
3. Nicolás Santos Pizarro por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
4. Hernán Claudio Reinero por la Cooperativa El Morado Ltda.
5. Silvina Victoria Rodríguez por la Asociación Apícola La Milagreña
6. Hugo Alberto Romero por el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico de La Rioja
7. Julio Antonio Tello por la Asociación de Familias Rurales 4 Esquinas

Asimismo, la Asociación Ad Hoc contará con un estamento de gestión cuyo miembro y cargo será el siguiente;

- 1- Coordinador
- 2- Asistente administrativo-contable

ARTÍCULO 4°: Las tareas principales de la Asociación Ad Hoc son las siguientes:

- * Cumplir los estatutos, los reglamentos, disposiciones vinculadas a la reglamentación del PROSAP y las suyas propias;
- * Designar y remover al responsable de la Coordinación en caso de incumplimiento en la ejecución de las acciones estipuladas por el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos;
- * Ratificar los informes de resultados alcanzados;


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

- * Controlar la calidad técnica de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos por parte del organismo responsable y/o ejecutor de las acciones emergentes del PMC del Cluster Apícola de los Llanos riojanos;
- * Solicitar y gestionar ante el PROSAP la transferencia de recursos a entidades ejecutoras para el pago de erogaciones específicas previa revisión de la pertinente documentación de respaldo en virtud del cumplimiento de las acciones que el PMC del Cluster Apícola de los Llanos riojanos les confiere;
- * Aprobar la rendición mensual de cuentas que realicen cada ejecutor y elevarlo a la UEC del PROSAP;
- * Velar por el adecuado uso de los recursos adjudicados por PROSAP para la gestión e implementación de acciones emergentes del PMC del Cluster Apícola de los Llanos riojanos;
- * Controlar el cumplimiento del planeamiento anual establecido por el PMC del Cluster Apícola de los Llanos riojanos;
- * Formalizar la vinculación con otras organizaciones a los efectos de la implementación de las acciones previstas en el PMC del Cluster Apícola de los Llanos riojanos;
- * Cumplir las funciones determinadas en el Componente IDC- PROSAP para el cual se constituye;
- * Reemplazar a sus integrantes en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento, por sus sustitutos reglamentarios.

DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 5°: Los desembolsos se harán de manera directa a los ejecutores de los proyectos por parte del PROSAP una vez que éste reciba la conformidad y documentación respaldatoria correspondiente por parte de la Asociación Ad Hoc a través del Directorio que la representa.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

ARTÍCULO 6°: Los montos que se transferirán oportunamente se efectuarán en pesos.

ARTÍCULO 7°: La transferencia de fondos estará condicionada a que se firme el Contrato Individual, que la Asociación Ad Hoc remita su consentimiento sobre los trabajos ejecutados y que PROSAP haya tomado acabado conocimiento sobre el particular.

ARTÍCULO 8°: La Asociación Ad Hoc asume el compromiso de informar la cuenta a la cual deberán ser transferidos los fondos, remitiendo en cada caso constancia de la Entidad Bancaria correspondiente.

COMPROMISOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 9°: El PROSAP asignará los fondos para el desarrollo de los diferentes proyectos del PMC, según se detalla a continuación, una vez cumplidas las condiciones establecidas en las cláusulas del presente Contrato Marco:

Proyecto N° 1 Mejoras tecnológicas: trashumancia y diversificación; Subproyecto N° 1.1. Trashumancia apícola piloto, hasta la suma de \$145.364; Subproyecto N° 1.2. Diversificación productiva mediante subproductos apícolas: polen y propóleos, hasta la suma de \$226.614.

Proyecto N° 2 Mejoras tecnológicas: cabaña apícola regional (Adaptación, crianza, reproducción y oferta de material vivo seleccionado), hasta la suma de \$211.480.

Proyecto N° 3 Formación productiva. Implementación de acciones de capacitación para productores y técnicos: desarrollo apícola, hasta la suma de \$202.880.

Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio ; Subproyecto N° 4.1. Prestación de servicios para tipificación de miel, hasta la suma de \$304.133; Subproyecto N° 4.2. Refacción, equipamiento y habilitación de sala para fraccionamiento de miel, hasta la suma de \$278.000; Subproyecto N° 4.3. Prestación de servicios para el diagnóstico de enfermedades apícolas, hasta la suma de \$245.866; Subproyecto N° 4.4. Observatorio apícola de La Rioja, hasta la suma de \$210.000.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

Proyecto N° 5 Consolidación e innovación en organizaciones de apicultores I: Construcción, equipamiento y habilitación de sala de extracción y fraccionamiento de miel, propóleos y cera, hasta la suma de \$2.058.400.

Proyecto N° 6 Consolidación e innovación en organizaciones de apicultores II: Refacción, reequipamiento y habilitación de sala de extracción de miel, hasta la suma de \$247.280.

Proyecto N° 7 Comercialización de miel. Implementación y certificación de sello de origen: miel de los Llanos, hasta la suma de \$108.000.

Proyecto N° 8 Promoción apícola. Acciones de iniciación y difusión apícola; hasta la suma de \$208.000.

Proyecto N° 9 Institucional: Institucionalización del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, hasta la suma de \$557.960.

OTROS COMPROMISOS

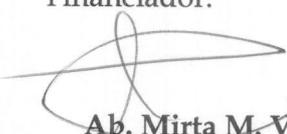
ARTÍCULO 10°: La Asociación Ad hoc se compromete a gestionar y hacer ejecutar los proyectos inherentes al PMC bajo los principios éticos profesionales y criterios de transparencia con el conjunto de los actores del Cluster.

ARTÍCULO 11°: La Asociación Ad Hoc se compromete a respetar y hacer respetar en un todo lo dispuesto en el PMC.

ARTÍCULO 12°: La Asociación Ad hoc, en su carácter de representante del Cluster, se compromete a cumplir y a hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, las salvaguardas del

BID, la legislación vigente nacional y provincial en materia de impacto ambiental y de medidas de mitigación de impactos ambientales negativos. En caso de contradicciones prevalecerá el siguiente orden: a) salvaguardas del BID, b) la legislación nacional y c) la legislación provincial.

ARTÍCULO 13°: Velar por el fiel cumplimiento del Contrato de Préstamo BID 2573/OC-AR, su Reglamento Operativo y los lineamientos del BID como Banco Financiado.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14°: La Asociación Ad Hoc debe realizar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos y el uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 15°: El PROSAP realizara por cuenta propia o a través de terceros un seguimiento técnico y administrativo de los proyectos que se ejecuten.

ARTICULO 16°: A los fines de posibilitar las acciones que le competen al PROSAP en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Asociación Ad hoc se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 17°: El financiamiento otorgado podrá suspenderse, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Contrato de Préstamo BID 2573/OC-AR, en el Reglamento Operativo del PROSAP sobre el compromiso de los recursos, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) si se comprobare la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el ejecutor; b) si el ejecutor se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio o de afectar las actividades del Programa; c) si el ejecutor no aportare los fondos de contrapartida comprometidos; d) en todos los casos de incumplimiento contractual por parte del ejecutor a lo establecido en los respectivos contratos f) si el Banco Financiator suspendiera los desembolsos al Prestatario.

DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 18°: Los Contratos Individuales que para cada proyecto se firmen, en los que se consignarán las particularidades para cada uno de ellos, formarán parte integrante del presente Contrato Marco, siendo de aplicación exclusiva para el proyecto que involucren.

ARTÍCULO 19°: Forman parte integrante del presente Contrato Marco: El acta de conformación de la Asociación ad hoc y el Plan de Mejora Competitiva con los respectivos proyectos a ejecutar.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 351

ARTÍCULO 20°: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Contrato Marco y el/los Contrato/s Individuales, prevalecerá el/los Contratos Individuales respectivos.

ARTICULO 21°: La vigencia de este convenio finalizará el 31/03/2017. En caso de requerirse mayor tiempo para la ejecución de los proyectos comprendidos en el PMC y siempre que se haya firmado una prórroga al Contrato de Préstamo BID 2573/OC-AR, se deberá realizar una extensión de plazo mediante la suscripción de un addendum.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 22°: En el caso que se susciten controversias entre las partes con motivo de la ejecución del Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, las mismas serán solucionadas mediante un procedimiento arbitral, el cual se dará por iniciado cuando alguna de las “PARTES INTERVINIENTES” comunique a la otra, de manera fehaciente, su voluntad de resolver la controversia mediante arbitraje. Dicho proceso constará de la selección de un árbitro por cada una de las partes, y un tercer árbitro seleccionado de común acuerdo, en un plazo de (15) días corridos a partir de la comunicación de pedido de arbitraje efectuada. Los plazos para la resolución de controversias y dictamen de laudo, se precisarán al inicio del arbitraje, considerando la materia a ser resuelta.

Previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril del año 2016.

Ab. Mirta M. Vilde
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 351

CONTRATO INDIVIDUAL

CLUSTER APÍCOLA DE LOS LLANOS RIOJANOS

PROYECTO N° 4 SERVICIOS APÍCOLAS: TIPIFICACIÓN,
FRACCIONAMIENTO, SANIDAD Y OBSERVATORIO

Entre el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES, en adelante “PROSAP”, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Dr. Alejandro Gennari, conforme facultades conferidas por Resolución ex-SAGPyA N° 798/96 de fecha 2 de diciembre de 1996, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 456, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, en adelante la “Asociación Ad Hoc”, representada por (.....), en carácter de (...), conforme surge del Acta Asamblea Constitutiva de fecha 25/02/2016, con domicilio en Pelagio B. Luna 812 1° piso, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por otra, y la Universidad Nacional de La Rioja, representada por (.....), en adelante el “ORGANISMO EJECUTOR”, constituyendo domicilio en (.....), Ciudad de (.....), Provincia de (.....), en conjunto aludidos como las PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de ejecutar el Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio, definido en el marco del Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto Del Contrato

El PROSAP asigna al ORGANISMO EJECUTOR, beneficiario y parte integrante de la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos riojanos un financiamiento de 1.037.999 PESOS provenientes del Préstamo BID N° 2573/OC-AR, para ser aplicado al Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio, enmarcado en el Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos aprobado por Disposición del Coordinador Ejecutivo del PROSAP N° (.....) de fecha (.....).

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 351

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Del Proyecto

Los objetivos y el programa de trabajo se ajustarán en un todo a lo expresado en el Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio del Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, aprobado, conforme a su debido procedimiento, mediante Disposición del Coordinador Ejecutivo del PROSAP N° (.....) de fecha (.....), que forma en un todo parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo y Cronograma

El cronograma de presentación de informes de avance parcial y final se ajustará a lo expresado en el Anexo I Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio – Cluster Apícola de los Llanos riojanos, el cual forma parte integral del presente contrato. El plazo de ejecución del Proyecto se establece en (.....) meses a partir de la firma del presente contrato. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá ajustarse en sus etapas y actividades. El ORGANISMO EJECUTOR, a través de la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, someterá a consideración del PROSAP, por escrito, el nuevo cronograma que se adecue a los plazos para comprometer recursos del financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecución

El PROSAP y el ORGANISMO EJECUTOR acuerdan que cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, presupuesto o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa y escrita del PROSAP, y de corresponder a través de este, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO QUINTO: Derechos y Obligaciones

La Asociación Ad Hoc deberá controlar que el ORGANISMO EJECUTOR del Proyecto tome todas las medidas necesarias para que de haber procedimientos licitatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen siguiendo las disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo pertinentes y las Políticas, Procedimientos y Normas para la Adquisición de Bienes y Servicios del/los Banco/s


Ab. Mirta M. Vilté

Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 351

Financiador/es. En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales (consultores), deberá regirse por las disposiciones explicitadas en las Políticas para la selección y contratación de consultores establecidas por el BID. En ese marco, la Asociación Ad Hoc deberá remitir al PROSAP la documentación respaldatoria que garantice tal cumplimiento procedimental. Además se deja expresamente establecido que la adquisición de bienes debe contar con la No Objeción ex ante de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del PROSAP, bajo pena de no efectuar su correspondiente desembolso.

ARTÍCULO SEXTO: Costo

Los fondos estimados para atender el costo de la totalidad del Proyecto se estiman en la suma de 1.588.069 PESOS conforme a lo dispuesto en el Anexo I, "Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio", del presente. La contraparte institucional, complementaria a los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 2573/OC-AR señalada en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente contrato, será integrada por recursos que el organismo ejecutor asignara al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desembolsos

El importe establecido por el ARTÍCULO PRIMERO será efectivizado bajo la modalidad de desembolso, el cual se hará por parte del PROSAP de manera directa al ORGANISMO EJECUTOR o a los proveedores de asistencia técnica o equipamiento, según corresponda en función de lo establecido en el ARTÍCULO 5 del Contrato Marco respectivo, firmado con anterioridad, una vez que este reciba la conformidad y documentación respaldatoria correspondiente por parte de la Asociación Ad Hoc, a través del Directorio que la representa. Todo ello en conformidad con el Anexo N° II "Manual de Operaciones de Planes de Mejora Competitiva", que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Presentación de Documentación

EL ORGANISMO EJECUTOR deberá:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 351

a) Presentar ante la Asociación Ad Hoc los informes de avance y final, y la información respaldatoria correspondiente, según lo indicado en el Anexo N° II “Manual de Operaciones de Planes de Mejora Competitiva”, que forma parte integrante del presente acuerdo y conforme a las etapas previstas en el Anexo I, Proyecto N° 4

Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio – Cluster Apícola de los Llanos riojanos, a fin de que la misma gestione los desembolsos correspondientes ante el PROSAP.

b) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de auditoría por parte del PROSAP.

ARTÍCULO NOVENO: Cesión

El presente contrato se encuentra formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, por lo que no podrá cederse, ni transferirse a tercero alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rescisión

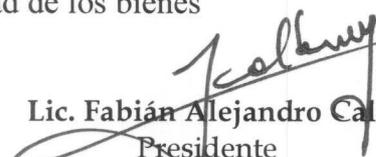
En caso de que el Proyecto resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes y /o genere para el / los Beneficiario/s una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, podrán solicitar y acordar con el PROSAP a través de la Asociación Ad Hoc del Cluster Apícola de los Llanos riojanos, la rescisión del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento de Obligaciones por parte del Organismo Ejecutor

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el ORGANISMO EJECUTOR dentro de los plazos establecidos y/o no habiendo subsanado los mismos en un plazo a consideración del PROSAP, habilitará al PROSAP a cesar en el apoyo financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad de los bienes


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 351

La propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto será del ORGANISMO EJECUTOR. Éste se encuentra obligado a comprometer única y exclusivamente el uso y goce de los bienes al fin del Proyecto que le corresponde ejecutar, así como también poner los bienes a disposición de todos los actores del Cluster. Una vez que el Cluster se constituya como persona jurídica, el ORGANISMO EJECUTOR se compromete a ceder gratuitamente la propiedad de dichos bienes al Cluster.

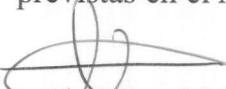
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual

Los resultados obtenidos a partir de los Proyectos ejecutados en el marco del Cluster, sea cual fuere su índole, serán propiedad del Cluster Apícola de los Llanos riojanos y por ende estarán a disposición de todos sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rescisión Unilateral

El PROSAP podrá de pleno derecho, rescindir unilateralmente el presente contrato, por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por el ORGANISMO EJECUTOR relacionada con la ejecución del Proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos designados.
- d) Falta de presentación o no aprobación de informes de avance o final del Proyecto.
- e) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato por parte del ORGANISMO EJECUTOR.
- f) Imposibilidad de continuar la ejecución del proyecto, conforme las causales previstas en el Artículo DÉCIMO.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 351

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Integración del Convenio

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos que el ORGANISMO EJECUTOR declara conocer y aceptar:

- a) El Plan de Mejora Competitiva del Cluster Apícola de los Llanos riojanos aprobado por Disposición del Coordinador Ejecutivo del PROSAP N° (.....).
- b) El Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio, que forma parte integrante del presente acto como Anexo I Proyecto N° 4 Servicios apícolas: tipificación, fraccionamiento, sanidad y observatorio – Cluster Apícola de los Llanos riojanos.
- c) El Manual de Operaciones de Mejora Competitiva, que forma parte integrante del presente acto como Anexo II.
- d) Estatuto de la Asociación Ad Hoc Cluster Apícola de los Llanos riojanos.
- e) Contrato de fecha (.....) entre el PROSAP y la Asociación Ad Hoc Cluster Apícola de los Llanos riojanos.
- f) El Contrato de Préstamo BID 2573/OC-AR.
- g) Reglamento Operativo del Programa del PROSAP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Domicilios y Prórrogas de Competencia

Las PARTES INTERVINIENTES constituyen como domicilios aquellos indicados en el exordio, acordando, para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato, someterse al Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la CIUDAD xxxxxxxxxxxxxxxx, a los días del mes de de 20.....

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior